





NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AMBIENTALES A LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SOBRE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES (NACIONAL E INTERNACIONAL)

Aprobadas en Junta de Facultad en fecha 22 de diciembre de 2021

- 1. Podrán solicitar la beca los estudiantes de Grado que tengan superados 45 créditos ECTS en el momento de la solicitud de la beca.
- 2. Se establecen como requisitos solicitar un periodo mínimo de estancia de un cuatrimestre en la universidad de destino con la que exista convenio y cursar en ella un mínimo de 30 créditos ECTS/semestre.
- 3. A efectos de su reconocimiento, las asignaturas de la Universidad de destino susceptibles de formar parte del Acuerdo Académico (*Learning Agreement*) guardarán similitud de contenidos y de equivalencia en créditos ECTS con las asignaturas que el estudiante matricula en la Universidad de Salamanca, excepto para las asignaturas de carácter optativo.
- 4. El reconocimiento de créditos se realizará mediante el Acuerdo Académico que se establezca, teniendo en cuenta que el estudiante nunca podrá obtener más créditos en la Universidad de Salamanca de los conseguidos en la universidad de destino.
- 5. La convalidación de créditos sólo podrá tramitarse una vez recibido el certificado de notas de la universidad donde se realizó la estancia. De manera excepcional se podrá iniciar el trámite de convalidación si el coordinador de la universidad de destino confirma las notas a través de una notificación por correo electrónico, que deberá solicitar el estudiante.
- 6. Las asignaturas cursadas por el estudiante en la universidad de destino que no estén recogidas en el Acuerdo Académico (idiomas, temas sociales, culturales, etc.), no se tendrán en cuenta a efectos de reconocimiento de créditos.
- 7. El Trabajo de Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento de estudios en ningún caso ni en ninguna de las titulaciones ofertadas por la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales.